



Resolución Gerencial Regional Nº 042-2023 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 17 FEB. 2023

Vista, la Hoja de Ruta Nº E-005370-2023, que contiene adjunta la Resolución Nº 04 de fecha 17 de enero del 2023, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el trámite del Expediente Nº 01001-2022-0-1401-JR-LA-02, recaído en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovida por Martha Luz Claudio Huamán.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 010-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de enero del 2022, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional Nº 0682, de fecha 11 de febrero del 2021, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Es así que, la demandante interpone acción contenciosa administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, lo cual generó el Expediente Judicial Nº 01001-2022-0-1401-JR-LA-02.

Mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución Nº 04, de fecha 17 de enero del 2023, expedida por el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica; en el trámite del Expediente Nº 01001-2022-0-1401-JR-LA-02, FALLO declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MARTHA LUZ CLAUDIO HUAMÁN, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1. DECLARO NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 010-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 11 de enero del 2022 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional Nº 0682, de fecha 11 de febrero del 2021 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica. 2. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL desde JUNIO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. 3. DECLARO IMPROCEDENTE el pago de la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y cinco con 34/100 soles (S/. 42,055.34), los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. DISPONGO que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos.

Conforme a lo dispuesto en el Art.191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Además, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas,





su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

De otro lado, se tiene que el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).*

Por lo tanto, realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL desde JUNIO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución.

Estando el Informe Técnico N° 038-2023-GORE-ICA/GRDS de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS - "Ley Orgánica del Poder Judicial"; y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 - "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2023-GORE-ICA/GGR, que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución Gerencial Regional N° 010-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 11 de junio del 2022 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 0682, de fecha 11 de febrero del 2021 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Dirección Regional De Educación del Gobierno Regional de Ica, CUMPLA con expedir nueva Resolución Administrativa disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL desde el mes de MARZO DE 1991, en ADELANTE CONFORME A LEY, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. REINTEGRANDO vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. Monto que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica y la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).





Gobierno Regional de Ica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

